

lacion de ambos estados como es publico y notorio y no
aparecido el testimonio de los encantados por el esta-
do noble. Ademas medita el Sindico q. si en este caso se hicie-
re de recurrir a justificaciones p.^a indagar quienes eran
estos podria originarse muchos inconvenientes politi-
cos, perjudiciales al publico y de aqui infiere el Sindi-
co q. lo q. ha practicado el Ayuntamiento en este caso lo dicta
la prudencia, y no duda sera aprobado por la Justifica-
cion del Tribunal Superior. Tambien es de parecer q. aun
q. no huviera sido inoportuno conceder mas termino p.^a
la convocatoria del Pueblo ala votada habiendo an-
tecedido desta manera p.^a de veinte y cuatro oras no inven-
ria nulidad alguna en el acto puesto q. el pueblo que-
do y pudo quedar suficientem.^{te} instruido, q. al dia vij.^{to}
segun se le abicaba por bando y edictos p.^{cos} podia con-
quisir de uno y otro abotar alas salas consistoriales
p.^{os} Diputados y vaciladores y segun la concordia, q.
rige en la materia; p.^a se le permitia el acto podian tam-
bien ocurrir con la dilacion intrigas, cabalas y
confabulaciones y mas perjudiciales y como por des-
gracia suelen verificarse en otras ocasiones, y asi
el q. dice obrando segun los sentim.^{tos} de su corazon
y segun lo dicta el interes del bien p.^{co} le parece q.
sin embargo de lo q. con prudencia expone Dho. Sr.
Tercero. se extraigan las polizas, y remitan al
Real acuerdo de la Chancilleria de Granada afin
de q. elif. los sujetos q. han de ser representados

